

ÚLTIMA REFORMA PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL: 22 DE DICIEMBRE DE 2021.

Ley publicada en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala, el lunes 31 de diciembre de 2007.

HECTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ, Gobernador del Estado a sus habitantes sabed:

Que por conducto de la Secretaria Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado, con esta fecha se me ha comunicado lo siguiente:

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA.**

**NUMERO 180**

**LEY LABORAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS**

**TÍTULO PRIMERO  
PRINCIPIOS GENERALES**

**ARTÍCULO 1.** Esta ley es de observancia general en el Estado de Tlaxcala y sus municipios y rige las relaciones de trabajo que se establecen, por una parte, entre los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; y los municipios o ayuntamientos; y por la otra parte, los servidores públicos que a dichos poderes públicos, municipios o ayuntamientos, presten un servicio, personal subordinado, físico o intelectual o de ambos géneros, en virtud de un nombramiento expedido a su favor o por aparecer en la nómina de pago.

Quedan exceptuados de la aplicación de esta ley, los servidores públicos que lo sean por elección popular, y los de confianza, así como los servidores públicos de las empresas paraestatales, fideicomisos públicos, organismos públicos descentralizados, empresas de participación estatal o municipal y el personal que integran los cuerpos de seguridad municipal, estatal y de la policía ministerial.

**ARTÍCULO 2.** Las disposiciones de esta ley, tienden a conseguir el equilibrio y la justicia social, en las relaciones laborales, entre los servidores públicos y los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado de Tlaxcala, municipios o ayuntamientos de cualquiera de los citados poderes, respectivamente.

**ARTÍCULO 3.** Para ser servidor público de los poderes del Estado de Tlaxcala, municipios o ayuntamientos se requiere:

- II. Contra los servidores públicos incorporados al servicio militar en tiempo de guerra, y
- III. Durante el tiempo que el servidor público se encuentre privado de su libertad, siempre y cuando haya sido absuelto por sentencia que haya causado ejecutoria.

**ARTÍCULO 85.** La prescripción se interrumpe:

- I. Por la sola presentación de la demanda ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, y
- II. Si la persona a cuyo favor corre la prescripción, reconoce el derecho de aquella contra de quien prescribe, por escrito o por hechos indudables.

**ARTÍCULO 86.** Para los efectos de la prescripción los meses se regularán por el término de treinta días naturales. El primer día se contará completo, aún cuando no lo sea, pero el último debe ser completo y cuando sea inhábil no se tendrá por completa la prescripción, sino cumplido el primer día hábil siguiente.

## **TÍTULO OCTAVO TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO**

### **CAPÍTULO PRIMERO INTEGRACIÓN**

*(REFORMADO, P.O. 6 DE DICIEMBRE DE 2013)*

**ARTÍCULO 87.** El Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, es un Órgano Colegiado, conforme lo dispone la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, funcionará en pleno y se integrará por un representante de los trabajadores de los poderes públicos, municipios, o ayuntamientos; un representante patronal de los poderes públicos, municipios o ayuntamientos, y un representante tercer árbitro que fungirá como Presidente y que será propuesto en terna por el Titular del Ejecutivo del Estado y designado por los dos representantes anteriores.

El representante de los trabajadores será nombrado por la organización sindical que tenga la mayoría de los agremiados; y el representante de los poderes públicos, municipios o ayuntamientos será nombrado por éstos.

Para la elección del tercer árbitro, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado someterá una terna a consideración del Representante de los Trabajadores y del Representante Patronal de los poderes públicos, municipios o ayuntamientos, acompañando los documentos necesarios para acreditar que las personas